

## **El regulador Chileno inicia un procedimiento contra HBO MAX por emisión de comunicaciones comerciales de juego en horario protegido**

La Comisión Nacional de Televisión (CNTV) ha decidido extender su labor de supervisión para la protección de la infancia a las plataformas de *streaming*, y no solo a los servicios de televisión abierta o de pago.

En febrero de 2026 inició un procedimiento contra la plataforma HBO Max por la emisión de publicidad de juegos de azar en horario de protección de menores, durante una transmisión deportiva a través de la señal TNT Sports. Momentos previos al inicio del encuentro se exhibió publicidad de un sitio de apuestas y casino online, con gráficas en pantalla y una locución que invitaba a registrarse y ofrecía un bono promocional.

El CNTV tiene la competencia velar por el “correcto funcionamiento” de todos los servicios de televisión que operen en el territorio nacional, dictando “normas generales destinadas a impedir que los menores se vean expuestos a programación y publicidad que pueda dañar seriamente su salud y su desarrollo físico y mental”.

La normativa chilena sobre contenidos televisivos<sup>1</sup> establece un horario de protección de menores entre las 06:00 y las 21:00 horas, dentro del cual no podrán ser exhibidos contenidos no aptos para menores de 18 años que puedan afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

En el caso de TBT Sports, el Consejo concluyó que existían “indicios que hacen presuponer una posible infracción”, requiriendo a la empresa presentar sus alegaciones en el marco del procedimiento.

Hasta el momento los organismos reguladores audiovisuales de América Latina entendían que sus competencias estaban circunscritas a televisión, pero muchas de las denuncias y quejas de la población (y de otros operadores de TV que ya están regulados) sobre eventuales violaciones de derechos les llegan sobre servicios extranjeros difundidos por Internet en formatos “no lineales” o de catálogo. En este sentido, como señala Gustavo Gómez, director ejecutivo de OBSERVACOM, La Plataforma de Reguladores del Sector Audiovisual de Iberoamérica (PRAI), está avanzando en este campo mediante “prácticas regulatorias no estatutarias”<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> <https://www.bcn.cl/leychile/navegar/imprimir?idNorma=1207996&idVersion=2024-11-05>

<sup>2</sup> <https://www.observacom.org/wp-content/uploads/2025/11/Gobernanza-de-plataformas-digitales-Practicas-regulatorias-no-estatutarias-en-America-Latina.pdf>

A partir de la decisión adoptada, el regulador chileno interpreta que sus competencias respecto a la protección de niños y niñas en servicios de "televisión" no admiten diferencias en relación a la tecnología, el soporte o el modelo de negocio, atendiendo tanto al bien jurídico a proteger (el interés superior del menor) como al principio de neutralidad tecnológica.

La reciente jurisprudencia chilena al respecto de los sitios de apuestas online y el impacto en la niñez, con sentencias de la Corte Suprema, afirma que *"el efecto perjudicial (...) sobre los menores de edad es evidente (...), como las propias plataformas indican, pueden causar adicción, con mayor razón e intensidad en grupos vulnerables como son los menores de edad, cuyo desarrollo y madurez no está completo"*.